



N. 0.386.829

70

69

ta y seis pesetas ochenta y nueve céntimos por el arrendamiento de los derechos de Pescadería y Arbitrio por el uso voluntario de romanas, correspondientes al año de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete, de los cuales fué desaluciado por no pagar el precio de la subasta; y en su consecuencia, es de parecer, y así lo aconseja desde luego al Ex.^{mo} Ayuntamiento que pudiera aprobar dicha liquidación y declarar solvente al Sr. Crespo tan pronto realice el ingreso de la mencionada suma. En cuanto á la indicación que hace de que aceptaría el arrendamiento de la renta de Pescadería por cuatro ó seis años, debe manifestar la Comisión, que no es posible concederle, porque ofreciendo el último quinquenio un resultado anual de dos mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, es indispensable la subasta pública, con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, pudiendo el Ayuntamiento en el caso de que aquella resultara desierta, tomar en cuenta si conviniese la manifestación del Crespo para adjudicarle por un año solamente el mencionado arrendamiento.

Y conformándose el Ayuntamiento con